

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00371.

SE INADMITE la anterior Reforma de Demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar memorial poder conferido por la parte actora para promover la presente acción declarativa en contra de los herederos indeterminados del señor José Avelino Carvajal Aldana (q. e. p. d.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 del C. G. del Proceso.-
2. Apórtese prueba documental donde se acredite que el señor José Mauricio Carvajal Moreno ostenta la calidad de heredero determinado del señor José Avelino Carvajal Aldana (q. e. p. d.), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-
3. Sírvasse dar cumplimiento al artículo 87 del C. G. del Proceso, con relación al señor José Avelino Carvajal Aldana (q. e. p. d.), indicando además si hay proceso de sucesión en curso.-
4. Sírvasse dar cumplimiento al artículo 93, numeral 3º del C. G. del Proceso, en el sentido de presentar el escrito de reforma de demanda debidamente integrada en un solo escrito.-
5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **165**, hoy **27 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9571a4e3ae3962750aa45139445c7ef828223ac52559a964a490d384b8fbc0cb
Documento generado en 24/09/2021 12:42:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>